

RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital No. 649 de 2025, la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 y la Resolución No. 615 de 23 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 564 de 11 de junio de 2026 *“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se dispuso que los requisitos y condiciones de participación de la presente invitación estarán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/1095>.

Que la Invitación Cultural tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades étnicas, en coherencia con la Política Pública Afro del Distrito y con los mandatos constitucionales, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el deber estatal de promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que la Invitación Cultural en mención se articula con el Proyecto de Inversión 7990 – Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital, liderado por la SCRD – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, lo que asegura que las acciones propuestas tengan respaldo institucional y técnico.

Que en las condiciones específicas de participación de la Invitación Cultural en mención se estableció la disponibilidad de **un (1) incentivo económico**, por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 801 del 2 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador



RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el 19 de junio de 2026, fecha de cierre de la invitación cultural, se recibió la iniciativa del participante: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET**, identificada con **NIT: 901.974.136-0**.

Que el 22 de junio de 2026, la SCRD publicó el listado de propuestas habilitadas, no habilitadas y con documentos por subsanar en la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”**, para lo cual, el participante requerido contaba con los documentos requeridos por la invitación cultural focalizada.

Que 2 de julio del 2026, mediante acta con radicado 20263300382423 el Comité Verificador efectuó la respectiva recomendación para el otorgamiento del incentivo económico en calidad de beneficiario a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET**, identificada con **NIT: 901.9741.36-0**, de conformidad con las condiciones y requisitos de participación de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”**, la respectiva acta hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 -2027 “Bogotá Camina Segura”, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7990 denominado **“Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C.”**, al Director de Arte, Cultura y Patrimonio.*

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de

RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia otorgar el siguiente incentivo económico:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	TIPO Y NÚM. DE DOC.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚM. DE DOC. DEL REPRESENTANTE	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
Persona Jurídica	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	N.I.T. 901.974.136-0	ARGELIS CAICEDO RODRIGUEZ	C.C. 52.471.654	\$105.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación del incentivo económico deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal al beneficiario de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** que se relaciona en el artículo primero, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 801 del 2 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en los términos de la invitación cultural, así:

- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, una vez notificada la resolución que otorga el incentivo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo.
- Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del incentivo, previo cumplimiento de todos los compromisos por parte del participante seleccionado y la presentación de los entregables acordados con la SIPC y sus respectivos soportes.
- Un tercero y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, previo cumplimiento de todos los compromisos por parte del proponente seleccionado y la presentación de los entregables acordados con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la SCRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al incentivo se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el beneficiario del incentivo, dependiendo de su condición tributaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario del incentivo deberá enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y la respectiva invitación) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

Persona jurídica

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado a nombre de la persona jurídica. La fecha de generación del certificado debe ser máximo treinta (30) días antes de su entrega.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo económico, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
- Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, NIT 899.999.061-9 por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que

RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

corresponda a la fecha máxima de ejecución de la propuesta, de acuerdo con lo indicado en las condiciones específicas de participación de la referida convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha máxima de ejecución de la invitación es hasta el 16 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma señalado en las condiciones específicas de participación de la invitación cultural.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la iniciativa, el beneficiario mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación al plazo, deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los compromisos del beneficiario establecidos en las condiciones específicas de participación, corresponderá al funcionario o contratista designado por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, el contenido del presente acto administrativo al beneficiario señalado en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado por el participante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la Dirección de Fomento y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar por la Dirección de Fomento, la presente resolución en el micrositio de invitaciones culturales de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FELIPE GUTIÉRREZ VARGAS

Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Leonor Carrillo Orduz – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.
	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.

Documento 20262200394213 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 08-07-2026 11:07:13
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 08-07-2026 10:35:47
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 07-07-2026 16:08:28
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 07-07-2026 14:56:35
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 07-07-2026 13:29:10
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-07-2026 11:12:48





RESOLUCIÓN No. 687 DE 08 DE JULIO DE 2026

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Verificador designado para otorgar el incentivo económico de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones.”*

Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-07-2026 10:12:26
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 08-07-2026 14:40:50
 feed71f6778b15cccd6ecb69ff5430fa1e0bd05b8b2e5da3733a514981aa6c95 Codigo de Verificación CV: e524c	